



Distr. general  
15 de noviembre de 2016

Español  
Original: inglés



## Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Comité de Aplicación establecido con arreglo al  
procedimiento relativo al incumplimiento del  
Protocolo de Montreal  
57ª reunión  
Kigali, 9 de octubre de 2016

### Informe del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada en su 57ª reunión

#### I. Apertura de la reunión

1. La 57ª reunión del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal tuvo lugar en el Radisson Blu Hotel & Convention Centre de Kigali, el 9 de octubre de 2016.
2. El Presidente del Comité, Sr. Iftikhar Ul-Hassan Shah (Pakistán), declaró abierta la reunión a las 10.00 horas.
3. La Sra. Tina Birmpili, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, dio la bienvenida a los miembros del Comité y a los representantes de la Secretaría del Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución. La oradora destacó que el programa de la reunión abarcaba relativamente pocos asuntos, lo cual era indicación de los considerables progresos que las Partes estaban haciendo en el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. En la reunión en curso, dijo, el Comité se ocuparía de una serie de cuestiones que ya había examinado en su 56ª reunión pero no había podido concluir debido a la falta de información pertinente. También tendría la oportunidad de contar con la presencia de un representante de Fiji, cuando el Comité lo invitase a ello, para aclarar las cuestiones relacionadas con la solicitud de Fiji de modificar sus datos de referencia. La oradora dio las gracias al Presidente del Comité, cuyo mandato terminaría en 2016, por su labor al frente del Comité, y dio la bienvenida a la Sra. Katherine Theocatatos, quien en breve asumiría el puesto de Oficial de Cumplimiento y Supervisión en la Secretaría. Concluyó señalando a la atención de los presentes los documentos para la reunión, que habían sido preparados por la Secretaría y, en algunos casos, incluían las aportaciones de la Secretaría del Fondo Multilateral y los organismos de ejecución.

#### II. Aprobación del programa y organización de los trabajos

##### A. Asistencia

4. Asistieron a la reunión representantes de los siguientes miembros del Comité: Bosnia y Herzegovina, Canadá, Cuba, Haití, Kenya, Malí, Pakistán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los representantes de Bangladesh y Rumania no estuvieron presentes.
5. Asistieron también a la reunión representantes de la Secretaría del Fondo Multilateral y de los organismos de ejecución del Fondo Multilateral, a saber, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el

Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). También asistió a la reunión el Vicepresidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

6. En el anexo II del presente informe figura la lista de los participantes.

## **B. Aprobación del programa**

7. El Comité aprobó el siguiente programa sobre la base del programa provisional (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/57/R.1):

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas.
4. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución (Banco Mundial, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) para facilitar el cumplimiento por las Partes.
5. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y de las recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento:
  - a) Yemen: obligaciones relativas a la presentación de datos (decisión XXVII/9 y recomendación 56/1);
  - b) Planes de acción existentes para retornar a una situación de cumplimiento:
    - i) Kazajstán (decisión XXVI/13 y recomendación 56/2);
    - ii) Libia (decisión XXVII/11 y recomendación 56/3);
    - iii) Ucrania (decisión XXIV/18 y recomendación 56/4);
  - c) Israel: incumplimiento de la presentación de información sobre los usos como agentes de procesos en 2014 (recomendación 56/5) y exceso de producción de bromoclorometano (recomendación 56/7).
6. Examen de otras cuestiones relativas a posibles incumplimientos inferidas de la presentación de datos.
7. Examen de la información adicional sobre las comunicaciones relacionadas con el cumplimiento presentadas por las Partes que participan en la reunión por invitación del Comité de Aplicación.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión.
10. Clausura de la reunión.

## **C. Organización de los trabajos**

8. El Comité acordó aplicar sus procedimientos y reunirse, como en ocasiones anteriores, en dos sesiones de tres horas de duración cada una, que podrían modificarse en caso de necesidad.

## **III. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas**

9. El representante de la Secretaría hizo una exposición en la que resumió el informe de la Secretaría sobre los datos proporcionados por las Partes de conformidad con los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/57/2); posteriormente explicó que no repetiría la información presentada al Comité en su 56ª reunión, sino que solo proporcionaría información actualizada y nueva información.

10. A propósito de la presentación de informes con arreglo al artículo 9, se había recibido una nueva comunicación desde la última reunión del Comité, presentada por Lituania y relativa al

período 2014-2015. En el sitio web de la Secretaría se podían consultar todas las comunicaciones recibidas en relación con el artículo 9.

11. Respecto de la presentación de datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2015, al 9 de octubre de 2016 habían presentado sus informes 189 de las 197 Partes: 145 Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 (Partes que operan al amparo del artículo 5) y 44 Partes que no operan al amparo del artículo 5. Las ocho Partes que no habían presentado sus informes eran Hungría, Islandia, Israel, Letonia, la República Centroafricana, Rumania, Uzbekistán y Yemen. Un total de 169 Partes habían presentado informes al 30 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.

12. En lo relativo a años anteriores, todas las Partes habían presentado todos los datos necesarios correspondientes a todos los años hasta 2014 inclusive. El Yemen, que figura en la decisión XXVII/9 y del que en la última reunión del Comité se tomó nota de que aún debía presentar los datos correspondientes a 2014, había presentado esos datos desde aquella fecha.

13. A propósito de los posibles casos de incumplimiento de las medidas de control de la producción y el consumo por las Partes para 2015, tres Partes (dos Partes que operan al amparo del artículo 5 y una Parte que no opera al amparo de ese artículo) aún debían aclarar su situación de cumplimiento. En el procedimiento relativo al incumplimiento estaba previsto un período mínimo de tres meses para que la Secretaría recabase más información de la Parte en posible situación de incumplimiento antes de llevar su caso ante el Comité. La Secretaría estaba en contacto con las Partes en cuestión y señalaría a la atención del Comité aquellos casos que no pudieran resolverse.

14. En la decisión XXI/3 se pidió a la Secretaría que señalara a la atención del Comité los casos en que no se hubiesen informado los usos como agentes de proceso. Tres de las cuatro Partes a las que todavía se les permitían esos usos, China, los Estados Unidos de América y la Unión Europea, habían presentado sus informes correspondientes a 2014 y 2015; la Parte restante, Israel, todavía no había presentado informes relativos a ninguno de esos años.

15. En la decisión XXIV/14, se pidió de manera clara a las Partes que expresaran las cantidades nulas con ceros, en lugar de dejar en blanco las casillas, en sus formularios de presentación de datos en relación con el artículo 7. En respuesta a una solicitud de la Secretaría, todas las Partes que habían presentado formularios de presentación de informes para 2014 con casillas en blanco habían aclarado posteriormente si dichas casillas expresaban cantidades nulas, y solo ocho Partes debían todavía proporcionar aclaraciones similares con respecto a sus informes correspondientes a 2015.

16. Una Parte, Fiji, había solicitado una modificación de sus datos de referencia para los HCFC, en virtud de la cual se reduciría su nivel de base actual de 8,4 toneladas PAO a 5,73 toneladas PAO. Puesto que la información en apoyo de la solicitud no había llegado a la Secretaría a tiempo para poder incluir la cuestión en el programa de la reunión, la cuestión se examinaría en relación con el tema 8, "Otros asuntos".

17. El Comité tomó nota de la información presentada.

#### **IV. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución (Banco Mundial, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) para facilitar el cumplimiento por las Partes**

18. El representante de la Secretaría del Fondo Multilateral informó acerca de las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral y sobre las actividades llevadas a cabo por los organismos bilaterales y de ejecución del Fondo, e hizo un resumen de la información proporcionada en el anexo de la nota de la Secretaría del Comité Ejecutivo relativa a la información sobre casos de posible incumplimiento de las obligaciones (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/56/INF/R.3). Señaló que el documento era el que se había presentado al Comité de Aplicación en su 56ª reunión, ya que el Comité Ejecutivo no se había reunido desde entonces. Por lo tanto, su presentación se centraría en la información nueva y actualizada.

19. Señaló que los datos de los programas nacionales son la única fuente de datos sectoriales sobre sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, y que por consiguiente eran esenciales para el análisis de las solicitudes de financiación y la realización de análisis completos de consumo. Al 5 de octubre de 2016, 124 de 144 países habían comunicado sus datos de programas nacionales correspondientes a 2015; entre los restantes 20, sin embargo, se contaban algunos de los principales países consumidores.
20. A propósito de los países en riesgo de incumplimiento, informó de que el Yemen no había presentado los datos de los programas nacionales desde 2014. En Mauritania se había puesto en marcha un estudio del uso de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) como parte de la preparación del plan nacional de gestión de la eliminación de los HCFC, y el PNUMA había indicado que el país tenía previsto modificar su sistema de concesión de licencias a fin de incluir las medidas aceleradas de control de los HCFC antes de presentar su plan. Todas las Partes que operan al amparo del artículo 5, con excepción de Burundi, contaban con sistemas de cupos de HCFC; Burundi no había podido ultimar su sistema de cupos oficiales debido a un cambio en su Gobierno, así como a continuadas cuestiones de seguridad, pero en el país funcionaba un sistema informal.
21. El Comité Ejecutivo había tomado nota de la solicitud presentada por Fiji a las Partes en el Protocolo de Montreal para revisar su nivel de base de consumo de HCFC y pasar de 8,4 toneladas PAO a 5,77 toneladas PAO<sup>1</sup>, una vez excluidos los HCFC utilizados en tareas de mantenimiento de buques de pabellón extranjero. Los datos del programa nacional de Fiji para 2015 señalaban que el consumo de HCFC había sido de 3,87 toneladas PAO, inferior al consumo máximo autorizado de 5,19 toneladas PAO (una reducción del 10% con respecto al nivel de base) incluido en su acuerdo revisado con el Comité Ejecutivo.
22. En cuanto al apoyo financiero para la eliminación de sustancias que agotan el ozono, el representante informó de que todas las Partes que operan al amparo del artículo 5 habían recibido apoyo para la eliminación de todas las sustancias que agotan el ozono distintas de los HCFC, así como de que se había logrado la eliminación de todos los CFC, halones y tetracloruros de carbono. La cantidad acumulada total de HCFC que habría que eliminar una vez que se hayan completado los planes de gestión para la eliminación de los HCFC ascendería a 9.513 toneladas PAO, lo que equivalía a un 29% del punto de partida para la eliminación del consumo agregado de HCFC. Esto incluye el 51% del HCFC-141b, el 30% del HCFC-142b y el 17% del HCFC-22, los tres HCFC más comúnmente utilizados.
23. La etapa II de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC presentada al Comité Ejecutivo en su 77ª reunión, celebrada en noviembre de 2016, abordaría otras 8.904 toneladas PAO de consumo de HCFC. Una vez eliminada esta cantidad, la suma de reducciones totales aumentaría de un 29% del punto de partida total para la reducción total del consumo de HCFC a un 56%, lo que incluiría el 88% del HCFC-141b, el 59% del HCFC-142b y el 30% del HCFC-22. Todas las comunicaciones recibidas en relación con la etapa II de los planes de gestión para los HCFC han incluido propuestas para la conversión a alternativas con bajo PCA.
24. Todos los países, salvo tres, habían recibido financiación para la etapa I de sus planes de gestión para la eliminación de los HCFC respecto del consumo de HCFC. Sudán del Sur había presentado su petición en relación con la etapa I para que fuese examinada en la 77ª reunión del Comité Ejecutivo; la República Árabe Siria no había presentado una propuesta, pero había recibido financiación para la eliminación de los HCFC en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado; y en Mauritania estaba en curso la preparación de proyectos para su plan.
25. Se había acordado la eliminación total de la producción de HCFC en China, y la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC había sido financiada en su totalidad; se esperaba que en 2017 se presentase una propuesta para la etapa II. Estaba previsto que todas las Partes productoras restantes, salvo la República Popular Democrática de Corea, eliminasen la producción de los HCFC en el marco de sus acuerdos con el Comité Ejecutivo para eliminar los CFC. La preparación de proyectos para el plan de gestión de la eliminación de la producción de los HCFC de la República Popular Democrática de Corea estaba incluida en el plan de actividades para su presentación en 2017.
26. El Comité tomó nota de la información presentada.

---

<sup>1</sup> En su solicitud, Fiji había indicado 5,77 toneladas PAO como su nuevo nivel de base propuesto, y esa cifra quedó registrada en los documentos del Comité Ejecutivo. Sin embargo, sobre la base de los nuevos datos notificados por la Parte se ha calculado un nivel de base propuesto de 5,73 toneladas PAO.

## **V. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento**

### **A. Yemen: obligaciones relativas a la presentación de datos (decisión XXVII/9 y recomendación 56/1)**

27. El representante de la Secretaría recordó que, en el momento de la 27ª Reunión de las Partes en noviembre de 2015, el Yemen no había presentado los datos correspondientes a 2014 sobre la producción y el consumo de sustancias que agotan el ozono. En su decisión XXVII/9, la Reunión de las Partes había instado al Yemen a comunicar los datos requeridos con carácter de urgencia. En la fecha de celebración de la 56ª reunión del Comité de Aplicación, en julio de 2016, los datos seguían sin haber sido presentados, por lo que el Comité había aprobado la recomendación 56/1, en la que instaba de nuevo al Yemen a presentar sus datos lo antes posible.

28. Desde entonces, el Yemen había comunicado sus datos. En consecuencia, el Comité acordó tomar nota con reconocimiento de que el Yemen había presentado sus datos pendientes correspondientes a 2014 en cumplimiento de su obligación de presentar datos prevista en el artículo 7 del Protocolo, la decisión XXVII/9 y la recomendación 56/1, y de que los datos confirmaban que la Parte había cumplido las medidas de control establecidas en el Protocolo durante 2014.

### **B. Planes de acción existentes para el retorno a una situación de cumplimiento**

#### **1. Kazajstán (decisión XXVI/13 y recomendación 56/2)**

29. El representante de la Secretaría recordó que Kazajstán, de conformidad con su plan de acción establecido en la decisión XXVI/13, se había comprometido a limitar su consumo de los HCFC a 9,9 toneladas PAO y su consumo de metilbromuro a cero toneladas PAO en 2015. No obstante, en la fecha de celebración de la 56ª reunión del Comité de Aplicación, en julio de 2016, aún no había comunicado los datos correspondientes a 2015. Por consiguiente, el Comité aprobó la recomendación 56/2, en que se instaba a la Parte a que presentase sus datos correspondientes a 2015 a más tardar el 15 de septiembre de 2016.

30. Posteriormente, la Parte había presentado datos que indicaban un consumo de 12,78 toneladas PAO de HCFC durante 2015, cantidad que superaba el consumo máximo permitido a la Parte en virtud del Protocolo, cifrado en no más de 90% de su nivel básico de consumo de esa sustancia, o 3,95 toneladas PAO, así como el compromiso en su plan de acción para limitar el consumo a no más de 9,9 toneladas PAO. La Parte también había notificado un consumo de metilbromuro de cero toneladas PAO en 2015, en consonancia con sus compromisos y obligaciones.

31. En consecuencia, el Comité acordó:

1. Tomar nota de que los datos presentados por Kazajstán sobre su consumo de metilbromuro confirmaban que la Parte se encontraba en situación de cumplimiento de su compromiso, contraído en la decisión XXVI/13, de limitar su consumo de esa sustancia a no más de cero toneladas PAO en 2015;

2. Tomar nota con preocupación de que Kazajstán había notificado un consumo de 12,78 toneladas PAO de HCFC, una suma incompatible con el requisito establecido en el Protocolo de limitar el consumo a no más de 3,95 toneladas PAO y el requisito establecido en el plan de acción de Kazajstán en la decisión XXVI/13 de limitar el consumo a no más de 9,9 toneladas PAO;

3. Pedir a Kazajstán que presentase a la Secretaría, con carácter urgente y a más tardar el 31 de marzo de 2017, una explicación de su desviación y, si resultara pertinente, un plan de acción que asegurase el pronto retorno a una situación de cumplimiento;

4. Invitar, si fuese necesario, a Kazajstán a que enviase un representante a la 58ª reunión del Comité.

#### **Recomendación 57/1**

#### **2. Libia (decisión XXVII/11 y recomendación 56/3)**

32. El representante de la Secretaría recordó que Libia, de conformidad con su plan de acción establecido en la decisión XXVII/11, se había comprometido a limitar su consumo de los HCFC a 122,3 toneladas PAO en 2015. No obstante, en la fecha de celebración de la 56ª reunión del Comité de Aplicación, en julio de 2016, Libia aún no había comunicado los datos correspondientes a 2015.

Por consiguiente, el Comité aprobó la recomendación 56/3, en que se instaba a la Parte a que presentase sus datos correspondientes a 2015 a más tardar el 15 de septiembre de 2016.

33. Desde entonces, la Parte había presentado datos que indicaban un consumo de 119,81 toneladas PAO de HCFC, lo que estaba en consonancia con sus compromisos. En consecuencia, el Comité decidió tomar nota de que Libia había presentado sus datos correspondientes a 2015 de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo, y que los datos confirmaban que la Parte se encontraba en situación de cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la decisión XXVII/11 de reducir su consumo de HCFC a no más de 122,3 toneladas PAO en 2015.

### 3. Ucrania (decisión XXIV/18 y recomendación 56/4)

34. El representante de la Secretaría recordó que, de conformidad con los párrafos 2 b), c) y d) de la decisión XXIV/18, Ucrania debía presentar información sobre su aplicación de medidas de control de los HCFC, entre ellas un sistema de cupos, la introducción de una prohibición gradual de la importación de equipos que contuviesen sustancias que agotan el ozono o dependiesen de ellas y nueva legislación para controlar con más rigor las sustancias que agotan el ozono.

35. Posteriormente, la Parte había presentado la información requerida, pero lo había hecho poco antes de la 56ª reunión del Comité de Aplicación. Por consiguiente, el Comité había acordado, en la recomendación 56/4, que se aplazaría todo debate sustantivo sobre la situación de Ucrania hasta que los miembros del Comité hubiesen tenido la oportunidad de examinar la información y que la cuestión volvería a examinarse en la reunión en curso.

36. La información presentada mostraba que, con la excepción del proceso legislativo y normativo para el control de las importaciones y exportaciones de sustancias que agotan el ozono, a propósito del cual estaba todavía en marcha la negociación de un proyecto de ley, las medidas que figuran en la decisión XXIV/18 habían sido aplicadas. Un miembro del Comité señaló que la nueva legislación propuesta se basaba en un reglamento de la Unión Europea que había sido derogado en 2009. El representante de la Secretaría acordó comunicar esta circunstancia a Ucrania, en caso de que no tuviese constancia de ello.

37. En consecuencia, el Comité acordó:

1. Tomar nota con reconocimiento de la presentación de la información por Ucrania:
  - a) Sobre su aplicación, mediante un decreto ministerial aprobado en 2015, de un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono y, mediante una orden ministerial en 2015, de un sistema de cuotas;
  - b) Sobre su introducción, mediante una orden ministerial, de una prohibición gradual de las importaciones de equipos que contengan sustancias que agotan el ozono o que dependan de estas;
  - c) Sobre su redacción de nuevas leyes, que entrarán en vigor en 2017, para fortalecer su control sobre las sustancias que agotan el ozono y para reducir gradualmente su consumo de HCFC;

2. Alentar a Ucrania a completar el proceso legislativo y reglamentario a fin de controlar la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono y a comunicar a la Secretaría los progresos realizados antes del 31 de marzo de 2017, a fin de que el Comité pueda examinar la cuestión en su 58ª reunión.

### Recomendación 57/2

### C. Israel: Incumplimiento de la presentación de datos correspondientes a 2014 sobre los usos como agentes de procesos (recomendación 56/5) y exceso de producción de bromoclorometano (recomendación 56/7)

38. El representante de la Secretaría recordó que en la decisión XXIII/7 se había permitido a Israel la utilización de sustancias que agotan el ozono para usos como agentes de procesos y que la Parte debería haber rendido informe sobre esos usos en 2014, a más tardar el 30 de septiembre de 2015. En el momento de celebrarse la 55ª reunión del Comité, en octubre de 2015, Israel no había presentado el informe requerido a la Secretaría. Por consiguiente, el Comité había aprobado la recomendación 55/4, en la que solicitaba a la Parte que presentase la información pendiente a la Secretaría con carácter urgente, y había señalado que el hecho de que Israel no hubiese presentado la información requerida ponía a la Parte en situación de incumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a la decisión XXIII/7.

39. Al momento de celebrarse la 56ª reunión del Comité, en julio de 2016, Israel no había comunicado aún la información relativa a los usos como agentes de procesos en 2014; por tanto, en esa reunión, el Comité aprobó la recomendación 56/5, en la que señaló que Israel no cumplía sus obligaciones en materia de presentación de informes, instó a la Parte a que lo antes posible y a más tardar el 15 de septiembre de 2016, presentase la información requerida a fin de que el Comité pudiese examinar su situación en su 57ª reunión, y le invitó a enviar un representante a la reunión para explicar su situación. En el momento de celebrarse la 57ª reunión, Israel aún no había informado sobre sus usos como agentes de procesos en 2014 y tampoco había respondido a la invitación del Comité en cuanto a enviar a un representante a la reunión para explicar su situación. Además, para ese entonces la Parte debería haber rendido informe sobre sus usos como agentes de procesos en 2015, cuyo plazo había expirado el 30 de septiembre de 2016, pero todavía no lo había hecho.

40. Israel también había notificado la existencia de 17,3 toneladas PAO de exceso de producción de bromoclorometano en 2014, que preveía exportar para su uso como materia prima en años futuros permitidos en virtud de las decisiones XVIII/17 y XXII/20. Sin embargo, Israel no había incluido información sobre las medidas que había adoptado para evitar el desvío del exceso de producción a usos no autorizados. En el momento de celebrarse la 56ª reunión del Comité, Israel no había informado, de conformidad como se preveía en la decisión XXII/20, sobre las medidas en vigor, ni tampoco había confirmado si se había exportado el exceso de producción para su uso como materia prima. En su recomendación 56/7, el Comité había, por tanto, señalado su preocupación y había solicitado a Israel que presentase la información pendiente lo antes posible, a más tardar el 15 de septiembre de 2016, para que el Comité la examinase en su 57ª reunión. En el momento de celebrarse la 57ª reunión, Israel no había proporcionado esa información y tampoco había respondido a la invitación de enviar un representante a la reunión.

41. Miembros del Comité expresaron su preocupación por la negativa de Israel a colaborar con la Secretaría en la presentación de la información requerida y a responder a las invitaciones de enviar un representante a las reuniones del Comité. El representante de la Secretaría confirmó que esta tenía conocimiento, por medio de fuentes oficiales, de que las autoridades pertinentes del Gobierno habían recibido la invitación a asistir a la 57ª reunión.

42. En consecuencia, el Comité acordó:

1. Tomar nota con preocupación de que Israel no había informado sobre su uso de sustancias controladas como agentes de procesos ni en 2014 ni en 2015, como se establecía en el párrafo 4 a) de la decisión X/14;
2. Tomar nota también con preocupación de que Israel aún no había proporcionado la información requerida en virtud del párrafo 3 de la decisión XXII/20 sobre las medidas adoptadas para evitar el desvío de las 17,3 toneladas PAO de exceso de producción de bromoclorometano;
3. Expresar su preocupación por la reiterada falta de respuesta de Israel a las solicitudes de información registradas en las recomendaciones 55/4, 56/5 y 56/7;
4. Ante la no presentación por Israel de la información requerida, remitir el proyecto de decisión que figura en la sección A del anexo I del presente informe para su examen por la 28ª Reunión de las Partes, en el cual, entre otras cosas, se pide a la Parte que presente la información pendiente a la Secretaría lo antes posible y a más tardar el 31 de marzo de 2017, a fin de permitir que el Comité examine la situación de Israel en su 58ª reunión.

**Recomendación 57/3**

## **VI. Examen de cuestiones relativas a otros posibles incumplimientos inferidas de los datos presentados**

43. El representante de la Secretaría, al hacer referencia a su presentación del tema 3 del programa, recordó que ocho Partes todavía no habían presentado sus datos sobre su consumo y producción correspondientes a 2015, en violación de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal de presentar los datos correspondientes a un año a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente.

44. En consecuencia, el Comité acordó remitir a la 28ª Reunión de las Partes, para su examen, el proyecto de decisión que figura en la sección B del anexo I del presente informe, en el que, entre otras cosas, se dejaría constancia y se tomaría nota con reconocimiento del número de Partes que habían comunicado sus datos sobre las sustancias que agotan el ozono correspondientes al año 2015 y se indicarían concretamente las Partes que se encontraban en situación de incumplimiento de las obligaciones de presentación de datos dimanantes del Protocolo de Montreal.

## VII. Examen de la información adicional sobre las comunicaciones relacionadas con el cumplimiento presentadas por las Partes que participan en la reunión por invitación del Comité de Aplicación

45. Por invitación del Comité, el representante de Fiji estuvo presente en una parte de la reunión con la finalidad de presentar información sobre la petición de su Gobierno de que se modificasen sus datos relativos al nivel de base del consumo de HCFC. Su presentación y las deliberaciones de los miembros del Comité al respecto se resumen en la sección VIII a continuación bajo “Otros asuntos”.

## VIII. Otros asuntos

46. El representante de la Secretaría informó de que, en agosto de 2016, Fiji había solicitado la revisión de su nivel de base del consumo de HCFC de 8,4 toneladas PAO a 5,73 toneladas PAO<sup>2</sup>. La Parte había explicado que desde el 1 de enero de 2013 se había aprobado una nueva política de tratamiento de las ventas de HCFC a buques de pabellón extranjero como exportaciones en lugar de como consumo interno. El nivel de base actual de Fiji, que se había calculado sobre la base del consumo notificado en 2009 y 2010, incluía las ventas a buques extranjeros como parte de su consumo interno.

47. La Secretaría había notificado a Fiji que el examen de la solicitud de modificación de datos relativos al nivel de base se regía por las decisiones XIII/15 y XV/19. En la decisión XIII/15 se sugiere a las Partes que solicitan la modificación de sus datos de referencia que presenten sus solicitudes al Comité de Aplicación, el cual, a su vez, colaborará con la Secretaría y el Comité Ejecutivo para confirmar que las modificaciones estén justificadas y presentarlas a la Reunión de las Partes para su aprobación. La decisión XV/19 establece la metodología para la presentación de esas solicitudes, incluida la información que se ha de proporcionar.

48. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes la documentación justificativa proporcionada por Fiji en septiembre de 2016, entre otros, el plan de gestión para la eliminación de los HCFC, elaborado en julio de 2011, información detallada sobre las cantidades de HCFC suministradas a buques extranjeros en 2009 y 2010, la legislación y los reglamentos pertinentes y un informe de verificación del plan de gestión para la eliminación de los HCFC correspondiente a 2013. La Secretaría también había puesto a disposición del Comité un extracto del informe de la 73ª reunión del Comité Ejecutivo relacionado con Fiji, donde se reflejaba también el examen de la cuestión.

49. En su análisis de la información proporcionada por Fiji, la Secretaría había llegado a la conclusión de que al cotejarla se había observado un alto grado de coherencia y demostraba que Fiji había implementado políticas y normas para facilitar la recopilación de la información que había proporcionado; además, los datos estadísticos que figuraban en los documentos, por ejemplo, las cantidades relativas consumidas en los distintos sectores, se ajustaban a la propuesta de modificación del nivel de base. Habida cuenta de que los documentos justificativos habían sido elaborados en diferentes momentos entre 1998 y 2013 y con diferentes fines, era poco probable que se hubiesen modificado para demostrar coherencia en apoyo de la solicitud. El orador señaló a la atención de los presentes un resumen de la Secretaría de la información clave y las estadísticas proporcionadas por Fiji, el cual se reproduce en el documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/57/R.3/Add.1.

50. El representante de la Secretaría del Fondo Multilateral informó de que el Comité Ejecutivo, después de examinar la cuestión en su 73ª reunión, había accedido a la solicitud de Fiji de modificar el nivel de base del consumo de HCFC respecto del cual se medirían las reducciones de su consumo.

51. Miembros del Comité dijeron que, habida cuenta de que el considerable volumen de información proporcionada por Fiji había sido distribuido solo unos días antes de la reunión en curso, no había sido posible examinarlo en detalle. En particular, dado que el Comité Ejecutivo ya había adoptado medidas al respecto, no parecía haber ninguna razón por la que el Comité no debería aplazar el examen de la cuestión hasta su próxima reunión. Era importante, dijeron miembros del Comité, evitar sentar un precedente según el cual se adoptasen decisiones sin que se hubiese dado la oportunidad a los miembros de examinar toda la información necesaria.

---

<sup>2</sup> *Ibid.*



52. En respuesta a preguntas formuladas por miembros del Comité en relación con el establecimiento de plazos antes de cada reunión, tras los cuales el Comité no examinaría la información que se le presentase, el representante de la Secretaría explicó que conforme a las normas del Protocolo de Montreal toda información debería distribuirse por lo menos dos meses antes de la reunión en la que se examinaría. No obstante, dado que el plazo para la presentación de datos anuales era el 30 de septiembre, si se cumplía estrictamente esa norma, el Comité no podría examinar los datos presentados en fechas cercanas a ese plazo hasta diciembre. Habida cuenta de que las reuniones de las Partes se celebraban antes de diciembre de cada año, el Comité no podría proponer ningún proyecto de decisión a la Reunión de las Partes hasta el año siguiente. En la práctica, el Comité siempre se había mostrado flexible con respecto a la información presentada poco antes de sus reuniones, examinándola en los casos en los que resultaba práctico hacerlo.

53. Miembros del Comité expresaron su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por Fiji para proporcionar amplia información en apoyo de su solicitud y por la labor de la Secretaría en la tramitación de la información en beneficio del Comité en el poco tiempo disponible antes de la reunión en curso.

54. A continuación, el Comité escuchó una presentación de un representante del Gobierno de Fiji, quien asistió a la reunión por invitación del Comité para proporcionar información adicional relativa a la petición de su Gobierno de que se modificaran sus datos relativos al nivel de base. Tras dar las gracias al Comité por su invitación, explicó que en el estudio realizado en 2009 y 2010 de los datos de referencia se habían tratado a los HCFC suministrados a buques de pabellón extranjero como consumo interno. Esos HCFC representaban un volumen importante porque, como en muchos Estados insulares del Pacífico, la industria pesquera era un sector económico importante y creciente para Fiji, y si se calculaban como consumo interno, la Parte se vería en dificultades para lograr sus metas en pro de la eliminación de los HCFC. Por consiguiente, a partir del 1 de enero de 2013, el Gobierno había decidido tratar el suministro de HCFC a buques de pabellón extranjero como exportaciones en lugar de como consumo interno y había presentado posteriormente sus datos sobre esa base. En su 73ª reunión, el Comité Ejecutivo había convenido en este ajuste de los datos relativos al nivel de base del consumo a los efectos del Fondo Multilateral, y el orador esperaba que el Comité de Aplicación estuviese también de acuerdo con la revisión solicitada de su nivel de base del consumo.

55. En respuesta a preguntas de miembros del Comité, aclaró que Fiji contaba con un sistema de concesión de licencias y de cupos respecto de los HCFC y que los HCFC suministrados a los buques con pabellón de Fiji se trataban como consumo interno. Reiteró el compromiso de su país de acatar la decisión del Comité de aplicación, cualquiera que fuese.

56. El Comité acordó tomar nota con reconocimiento de la presentación por Fiji de información justificativa de su solicitud de modificación de sus datos de referencia respecto de los HCFC y tomar nota con reconocimiento del hecho de que el representante de Fiji hubiese asistido a la reunión en curso para proporcionar información adicional en relación con la solicitud de su país. El Comité acordó también, en vista de la presentación tardía de la información, y del volumen de información que era preciso revisar, aplazar hasta su 58ª reunión, el examen de la solicitud de Fiji de que se modificase su nivel de base del consumo de HCFC.

## **IX. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión**

57. El Comité acordó aprobar las recomendaciones que figuran en el presente informe mediante correo electrónico u otros métodos de comunicación a distancia después de finalizada la reunión. También acordó encargar la elaboración del informe de la reunión al Presidente y la Vicepresidenta, que realizó las funciones de Relatora para la reunión, quienes trabajarían en consulta con la Secretaría.

## **X. Clausura de la reunión**

58. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente clausuró la reunión a las 12.35 horas del domingo, 9 de octubre de 2016.

## Anexo I

### Proyectos de decisión aprobados por el Comité de Aplicación en su 57ª reunión para su examen por la Reunión de las Partes

*La 28ª Reunión de las Partes decide:*

#### A. Proyecto de decisión XXVIII/...: incumplimiento por Israel de las obligaciones de presentación de datos e información

*Observando* que Israel ratificó el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y la Enmienda de Londres el 30 de junio de 1992, la Enmienda de Copenhague el 5 de abril de 1995, la Enmienda de Montreal el 28 de mayo de 2003 y la Enmienda de Beijing el 15 de abril de 2004, y que está clasificado como Parte que no opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo,

1. Toma nota con preocupación de que Israel no ha informado sobre su uso de sustancias controladas como agentes de procesos en 2014 y 2015, como se estipula en el párrafo 4 a) de la decisión X/14, y de que el hecho de que Israel no haya presentado la información necesaria pone a la Parte en una situación de incumplimiento de las obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud de esa decisión;
2. Toma nota también con preocupación de que Israel aún no ha proporcionado la información requerida en virtud de la decisión XXII/20 sobre las medidas que ha adoptado para evitar el desvío a usos no autorizados de las existencias de exceso de producción de 17,3 toneladas PAO de bromoclorometano en 2014;
3. Expresa su preocupación por la reiterada falta de respuesta de Israel a las solicitudes de información registrada en las recomendaciones 55/4, 56/5 y 56/7 del Comité de Aplicación;
4. Solicita a Israel que presente a la Secretaría lo antes posible, y a más tardar el 31 de marzo de 2017, la información pendiente sobre:
  - a) Su uso de sustancias controladas como agentes de procesos en 2014 y 2015, como se estipula en el párrafo 4 a) de la decisión X/14;
  - b) La información requerida en virtud del párrafo 3 de la decisión XXII/20 sobre las medidas adoptadas para evitar el desvío a usos no autorizados de sus existencias de exceso de producción en 2014 de 17,3 toneladas PAO de bromoclorometano;
5. Solicitar al Comité de Aplicación que examine la situación de Israel en su 58ª reunión.

#### B. Proyecto de decisión XXVIII/...: datos e información proporcionados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal

1. Observar que 189 Partes de las 197 que debían haber presentado datos correspondientes a 2015 ya lo han hecho y que 169 de esas Partes habían presentado sus datos antes del 30 de septiembre de 2016, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo de Montreal;
2. Observar con aprecio que 119 de esas Partes habían presentado sus datos antes del 30 de junio de 2016, de conformidad con la decisión XV/15, y que la presentación de datos antes del 30 de junio de cada año facilita en gran medida la labor del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal de apoyo a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo para que cumplan las medidas de control previstas en el Protocolo;
3. Observar que la no presentación de datos por las Partes a su debido tiempo impide la supervisión y evaluación eficaces del cumplimiento por las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal;
4. Observar con preocupación que [8] Partes, a saber, [ Hungría, Islandia, Israel, Letonia, la República Centroafricana, Rumania, Uzbekistán y el Yemen ], no han comunicado sus datos correspondientes a 2015 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Protocolo de Montreal y que esto las sitúa en situación de incumplimiento de sus obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal hasta el momento en que la Secretaría reciba los datos pendientes;

5. Instar a esas Partes a que comuniquen los datos requeridos a la Secretaría lo antes posible, e instar también [a la República Centroafricana y al Yemen], según proceda, a que colaboren estrechamente con los organismos de ejecución en la presentación de los datos necesarios;
6. Solicitar al Comité de Aplicación que examine la situación de esas Partes en su 58ª reunión;
7. Alentar a las Partes a que continúen comunicando los datos sobre consumo y producción en cuanto dispongan de esas cifras y, preferiblemente antes del 30 de junio de cada año, como se acordó en la decisión XV/15.

## Anexo II

### Lista de participantes

#### Miembros del Comité de Aplicación

##### Bosnia y Herzegovina

Sra. Azra Rogović-Grubić  
Senior Advisor for International  
Cooperation  
Ozone Unit Manager  
Department of Environmental Protection  
Ministry of Foreign Trade and Economic  
Relations  
Musala 9 Street, 71000 Sarajevo  
Bosnia and Herzegovina  
Tel.: +387 3395 3531  
Celular: +387 6132 3226  
Correo electrónico:  
azra.rogovic-grubic@mvteo.gov.ba,  
rogovicazra@yahoo.com

##### Canadá

Sra. Nancy Seymour, P.Eng. Head,  
Ozone Protection Programs  
Chemical Production Division  
Environmental Protection Branch  
Environment Canada  
351 St. Joseph Blvd., 11th Floor  
Gatineau, Quebec K1A 0H3  
Canada  
Tel.: +1 819 938 4236  
Fax: +1 819 938 4218  
Correo electrónico:  
nancy.seymour@canada.ca

##### Cuba

Sra. Yadira González Columbié  
Dirección de Relaciones Internacionales  
Ministerio de Ciencia, Tecnología y  
Medio Ambiente  
Calle 18A, entre 41 y 47, No. 4118, Playa  
La Habana 11300  
Cuba  
Tel.: +537 214 4256  
Fax: +537 214 4257  
Correo electrónico:  
yadira.gonzalez@citma.cu,  
yadira.gonzalez73@gmail.com

##### Haití

Dr. Fritz Nau  
Point Focal Opérationnel  
Coordonnateur Bureau National Ozone  
Ministère de l'Environnement  
11 Rue 4, Pacot  
Port-au-Prince  
Haiti  
Tel.: +509 3832 4074  
Correo electrónico: fritznau@yahoo.fr

##### Kenya

Sr. Leonard Marindany Kirui  
Co-ordinator, NOU  
National Ozone Office  
Ministry of Environment and Natural  
Resources  
P.O. Box 30126-00100  
Nairobi  
Kenya  
Tel.: +254 20 273 0808  
Celular: +254 722 847 342  
Correo electrónico:  
marindanykirui@yahoo.com

##### Malí

Dr. Modibo Sacko  
Coordinateur National Ozone  
Direction Nationale de l'Assainissement et  
du Contrôle des Pollutions et des  
Nuisances BPE 3114 Bamako  
Mali  
Tel.: +223 20 29 24 10; 20 29 38 04  
Celular: +223 66 71 49 83/766 742 342  
Correo electrónico:  
ozone@afribonemali.net,  
sakhoam58@me.com

##### Pakistán (Presidente)

Sr. Iftikhar Ul-Hassan Shah  
Joint Secretary  
International Cooperation, Climate  
Change Division  
National Focal Point for Montreal  
Protocol  
3LG & RD Complex, Floor, Sector G-5/2  
Islamabad 44000  
Pakistan  
Tel.: +92 51 924 5523  
Fax: +92 51 924 5529  
Correo electrónico: iftigilani@yahoo.com

##### Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. Brian Ruddle  
Senior Lawyer  
Government Legal Department  
Area 8E Millbank, Nobel House  
17 Smith Square  
London SW1P 3jr  
United Kingdom  
Tel.: +44 (0) 20802 64330  
Celular: +44 (0) 7770 701663  
Correo electrónico:  
brian.ruddle@defra.gsi.gov.uk

## Secretarías y organismos de ejecución

### Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

Sr. Eduardo Ganem  
Chief Officer  
Multilateral Fund Secretariat  
1000 de la Gauchetière Street West  
Montreal, Quebec H3B 4W5  
Canadá  
Tel.: +1 514 282 7860  
Fax: +1 514 282 0068  
Correo electrónico: [eganem@unmfs.org](mailto:eganem@unmfs.org)

Sr. Andrew Reed  
Deputy Chief Officer  
Multilateral Fund Secretariat  
1000 de la Gauchetière Street West  
Montreal, Quebec H3B 4W5  
Canadá  
Tel.: +1 514 282 1122  
Fax: +1 514 282 0068  
Correo electrónico: [areed@unmfs.org](mailto:areed@unmfs.org)

Sra. Julia Anne Dearing  
Information Management Officer  
Multilateral Fund Secretariat  
1000 de la Gauchetière Street West  
Montreal, Quebec H3B 4W5  
Canadá  
Tel.: +1 514 282 1122  
Fax: +1 514 282 0068  
Correo electrónico: [jamdearing@unmfs.org](mailto:jamdearing@unmfs.org)

### Vicepresidente, Comité Ejecutivo

Sr. Paul Krajnik  
Deputy Head of Division  
Waste Management, Chemicals Policy and Green Technology  
Ministry of Agriculture, Forestry, Environment and Water Management  
Stubenbastei 5  
Vienna A-1010  
Austria  
Tel.: +43 1 71100 612346  
Celular: +43 6641 210784  
Correo electrónico: [paul.krajnik@bmlfuw.gv.at](mailto:paul.krajnik@bmlfuw.gv.at)

### Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI)

Sr. Yury Sorokin  
Industrial Development Officer  
United Nations Industrial Development Organization (UNIDO)  
Vienna International Centre  
P.O. Box 300-1400  
Vienna, Austria  
Tel.: +43 1 26026 3624  
Celular: +43 6642 309 911  
Correo electrónico: [Y.Sorokin@unido.org](mailto:Y.Sorokin@unido.org)

Sra. Ozunimi Iti  
Industrial Development Officer  
United Nations Industrial Development Organization (UNIDO)  
Vienna International Centre  
P.O. Box 300-1400  
Vienna, Austria  
Tel.: +43 1 26026 3441  
Celular: +43 6642 309 911  
Correo electrónico: [o.iti@unido.org](mailto:o.iti@unido.org)

### Banco Mundial

Sr. Thanavat Junchaya  
Senior Environmental Engineer  
Climate Change Group, Implementing Agency Coordination Unit  
The World Bank 1818 H Street, NW  
Washington, DC 20433  
United States of America  
Tel.: +1 202 473 3841  
Correo electrónico: [tjunchaya@worldbank.org](mailto:tjunchaya@worldbank.org)

Sr. Viraj Vithoontien  
Lead Environment Specialist  
East Asia and the Pacific  
Environment and Natural Resources  
Global Practice  
The World Bank  
1818 H Street, NW  
Washington, DC 20433  
United States of America  
Tel.: +1 202 473 6303  
Correo electrónico: [vvithoontien@worldbank.org](mailto:vvithoontien@worldbank.org)

### Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Sr. Jacques Van Engel  
Director  
Montreal Protocol Unit/Chemicals Sustainable Development Cluster/BPPS  
UNDP  
304 East 45th Street, Room FF-970  
New York, NY 10017  
United States of America  
Tel.: +1 212 906 5782  
Correo electrónico: [jacques.van.engel@undp.org](mailto:jacques.van.engel@undp.org)

Sr. Maksim Surkov  
Regional Coordinator (Europe/CIS, Arab States and Africa)  
Montreal Protocol Unit/Chemicals  
UNDP Regional Hub  
Istanbul  
Turkey  
Tel.: +90 850 298 2613  
Correo electrónico: [maksim.surkov@undp.org](mailto:maksim.surkov@undp.org)

**Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, División de Tecnología, Industria y Economía (PNUMA/DTIE)**

Sra. Shamila Nair-Bedouelle  
Head  
OzonAction Branch  
UNEP /DTIE  
Paris 75015  
France  
Tel.: +33 1 44 371 450  
Correo electrónico:  
shamila.nair-bedouelle@unep.org

Sr. Patrick Salifu  
Regional Network Coordinator (English Speaking)  
UNEP/Regional Office for Africa  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi, Kenya  
Tel: +254 20 762 3956  
Correo electrónico:  
patrick.salifu@unep.org

Sr. Yamar Guisse  
Regional Network Coordinator (French Speaking)  
UNEP/Regional Office for Africa  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi, Kenya  
Tel.: +254 20 762 3909  
Correo electrónico:  
yamar.guisse@unep.org

**Partes invitadas**

**Fiji**

Sr. Ilaitia Finau  
Senior Environment Officer  
Ozone Depleting Substances Unit  
Department of Environment  
Ministry of Local Government,  
Housing & Environment  
UTOF Building, Lot 19, Macgregor  
Road  
Suva, Fiji  
Tel.: +679 3311 699  
Correo electrónico:  
ilaitia.finau@govnet.gov.fj

Sra. Sophia Mylona  
Senior Environmental Officer  
Ozone Secretariat United Nations  
Environment Programme  
(UNEP)  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi, Kenya  
Tel: +254 20 762 3034  
Correo electrónico:  
Sophia.Mylona@unep.org

**Secretaría del Ozono**

Sra. Tina Birmpili  
Executive Secretary  
Ozone Secretariat  
United Nations Environment  
Programme (UNEP)  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi, Kenya  
Tel: +254 20 762 3855  
Correo electrónico:  
Tina.Birmpili@unep.org

Sr. Gerald Mutisya  
Programme Officer  
Ozone Secretariat  
United Nations Environment  
Programme  
(UNEP)  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi, Kenya  
Tel.: +254 20 762 4057  
Correo electrónico:  
Gerald.Mutisya@unep.org

Sr. Gilbert Bankobeza  
Chief, Legal Affairs and Compliance  
Ozone Secretariat  
United Nations Environment  
Programme  
(UNEP)  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi, Kenya  
Tel.: +254 20 762 3854  
Correo electrónico:  
Gilbert.Bankobeza@unep.org